

CUADRO 10
DOTACIONES PARA INVERSIONES
(INVERSIONES REALES, SUBVENCIONES
Y PRESTAMOS) EN EL PRESUPUESTO DEL IRYDA
PARA 1987
(en millones de pesetas)

Líneas de actuación	Inversiones reales	Subvenciones y préstamos
1. Transformación en regadío y mejora del existente:		
1.1. En zonas de actuación directa	9.642,3	—
1.2. Regadíos de iniciativa privada	—	3.580,7
2. Modernización de explotaciones:		
2.1. Capitalización	—	4.998,4
2.2. Otras actuaciones	—	1.603,0
3. Desarrollo rural integrado y selectivo:		
3.1. Infraestructuras en zonas de montaña y áreas desfavorecidas	2.819,6	300,0
3.2. Comercialización e industrialización agro- alimentaria	500,0	—
3.3. Obras de carácter asociativo	131,2	—
4. Fincas manifiestamente mejorables (1)	—	—
5. Acceso a la titularidad de las explotaciones de agricultores jóvenes y trabajadores agrícolas	549,2	—
6. Solidaridad rural y otras actuaciones:		
6.2. Por daños catastróficos	400,0	436,0
TOTALES	14.042,3	10.918,1

(1) Sin dotación.

IX.2. REESTRUCTURACION
Y RECONVERSION DE
SECTORES PRODUCTIVOS

2.1. Reestructuración y reconversión del viñedo

El plan conjunto de ambas acciones se ha llevado a cabo en un total de 11 Comunidades Autónomas en el trienio 1984-1986, y a partir de finales de 1986 y de pleno en el año 1987 estas acciones se llevaron a cabo en líneas separadas de acuerdo con la normativa comunitaria.

La reestructuración se ha llevado a cabo en el marco del Reglamento (CEE) número 458/80, que terminaba su vigencia el 31 de agosto de 1987. El objetivo de dicho Reglamento es la mejora de las estructuras básicas de las plantaciones de viñedo, con el fin de racio-

nalizar el trabajo de las explotaciones vitícolas, creando al mismo tiempo las condiciones para una mejora de la calidad de los vinos.

Las acciones son básicamente replantaciones de viñedo, efectuadas por los agricultores en el marco de operaciones colectivas mediante un convenio celebrado entre ellos, en zonas con Denominación de Origen en la superficie que se juzgue conveniente y en zonas productoras de vinos de mesa con una superficie mínima de 100 ha., con unas primas que oscilan de 2.418 a 3.022 ECUS/hectárea.

La normativa de dicho reglamento está completada por los siguientes reglamentos comunitarios: 299/81, 1679/81, 3827/85 y 3397/85, que modifican varios puntos por entrada de España en la CEE y otros desarrollan y determinan la presentación de los proyectos.

El MAPA, a la vista del enorme interés que para nuestro sector vitícola tienen las ayudas recogidas en dicho Reglamento, promulgó una Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1986, que desarrolla la normativa comunitaria y determina las condiciones en las cuales se deben presentar los proyectos. Esta Orden Ministerial fue elaborada en un Grupo de Trabajo por técnicos de la Dirección General de la Producción Agraria y de todas las Comunidades Autónomas.

Mediante un trabajo coordinado se logró, en un corto espacio de tiempo, presentar antes de mayo de 1987, ante la Comisión de las Comunidades Europeas, 182 proyectos elaborados en 10 Comunidades Autónomas, que abarcan una superficie de algo más de 40.000 ha., con una inversión total de casi 35.000 mi-

CUADRO 11
REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO EN EL MARCO
DE OPERACIONES COLECTIVAS.
REGLAMENTO (CEE) Nº 458/80

Comunidad Autónoma	Número proyectos presentados en 1987	Superficie ha.	Financiación total (mill./ptas.)	Primas solicitadas (mill./ptas.)
Andalucía	14	2.327,7	3.602,3	928
Aragón	8	4.033,6	2.551,4	1.457,4
Baleares	2	330,8	268,6	121,8
Castilla-La Mancha	45	10.402,9	8.852,0	3.962,8
Castilla-León	13	1.857,9	1.487,4	718,7
Cataluña	49	4.316,2	5.055,2	1.770,6
Comunidad Valenciana...	22	7.262,8	5.401,7	2.762,8
Extremadura	17	3.280,6	1.828,6	1.222,4
Murcia	7	3.419,2	2.263,7	1.241,6
La Rioja	5	3.090,0	2.437,0	1.136,2
TOTALES	182	40.321,7	34.748,0	15.322,4

liones de pesetas y un montante de primas solicitadas de poco más de 15.000 millones.

En julio de 1987 el FEOGA aprobó 79 de estos proyectos, que abarcan del orden de 22.000 ha., con una subvención total concedida de 58 millones de ECUS (8.540 millones de pesetas) y un reembolso de 17,4 millones de ECUS (2.560 millones de pesetas). Esto supuso que el 60 por 100 del presupuesto del FEOGA, para el último año de la acción común contemplada en este Reglamento, fue adjudicado a España, mientras que al resto de países (Italia, Francia y Alemania) se les adjudicó el 40 por 100 restante.

CUADRO 12
REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO EN
EL MARCO DE OPERACIONES COLECTIVAS.
REGLAMENTO (CEE) Nº 458/80

Comunidad Autónoma	Proyectos aprobados FEOGA (julio 1987)	Superficie (ha.)	Subvención concedida (millones de pesetas)
Andalucía	8	1.377,2	602,5
Aragón	4	2.863,9	1.052,1
Baleares	1	140,6	52,7
Castilla-La Mancha .	26	7.430,1	2.883,2
Castilla-León	9	1.484,8	581,3
Cataluña	9	1.851,9	772,4
C. Valenciana	9	2.694,0	1.040,1
Extremadura	8	1.524,3	571,0
Murcia	3	1.499,5	556,5
La Rioja	2	1.146,9	428,0
TOTALES	79	22.013,2	8.540,8

Dado que el Reglamento (CEE) núm. 3827/85 preveía un incremento global de la dotación de 26,5 millones de ECUS, por la adhesión de España, el gobierno español hizo valer sus derechos y, después de innumerables negociaciones, se ha conseguido la prórroga exclusiva para nuestro país, con un presupuesto adicional de 9 millones de ECUS, que permitirá en el año 1988 la aprobación de cierta cuantía de nuevos proyectos.

Las acciones de reconversión se llevarán a cabo en base a la normativa contenida en el Reglamento (CEE) núm. 777/85, desarrollado por el Reglamento (CEE) núm. 2475/85 y complementado para España por el Reglamento (CEE) núm. 3775/85.

Esta legislación tiene como objeto principal el abandono definitivo de determinadas superficies plantadas de vid, mediante la concesión de primas.

Las primas son fijadas de modo principal, según el rendimiento medio por hectárea de vino producido en zonas productoras de vino de mesa, según la variedad y formación para uva de mesa y también para uvas de pasificación y viñedos de pies madres.

De acuerdo con todo ello y sobre la base de las primas señaladas para España, algo inferiores a las del resto de los países de la CEE, el MAPA dicta la Orden Ministerial de fecha 3 de septiembre de 1986, que desarrolla toda la normativa comunitaria y determina la forma de presentar las solicitudes de primas por parte de los agricultores.

De acuerdo con ello, en el último trimestre del año 1986 se han concedido las siguientes primas y se han abandonado una serie de superficies según la siguiente distribución:

CUADRO 13
ABANDONO DEL CULTIVO DEL VIÑEDO.
R (CEE) Nº 777/85 y 3775/85
(4º trimestre de 1986)

Comunidad Autónoma	Número de solicitudes	Superficie afectada (ha.)	Subvención (millones/pesetas)
Andalucía	2	3,1	1,0
Aragón	31	63,4	12,3
Baleares	3	3,5	1,2
Castilla-La Mancha .	39	296,3	63,5
C. Valenciana	334	476,8	242,4
Extremadura	294	4.125,3	1.347,0
Madrid	24	149,6	23,2
TOTALES ...	727	5.118,0	1.690,6

Durante el año 1987 se sigue la acción y las solicitudes presentadas, muchas de ellas resueltas y otras en tramitación, son las que figuran en el cuadro 14.

El sector vitivinícola viene siendo también objeto de una acción más específica con la que se trata de evitar los perjuicios que, para la comercialización de los vinos de calidad de una zona dada, puede representar la comercialización de los productos procedentes de los viñedos constituidos por híbridos productores directos, productos a los que el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes considera no aptos para el consumo.

En virtud de esta consideración y a la vista de las facultades que la vigente legislación concede al Gobierno para fomentar el arranque de tales viñedos se viene actuando en este sentido desde el año 1980,

CUADRO 14
ABANDONO DEL CULTIVO DEL VIÑEDO.
R (CEE) Nº 777/85 y 3775/85
(año 1987)

Comunidad Autónoma	Número de solicitudes	Superficie afectada (ha.)	Subvención (millones/pesetas)
Andalucía	151	650,8	249,6
Aragón	266	586,4	117,7
Baleares	14	12,8	5,7
Castilla-La Mancha .	295	783,5	198,3
Castilla y León	7	30,6	6,7
Cataluña	51	78,9	31,8
C. Valenciana	1.280	1.361,0	718,4
Extremadura	273	3.332,9	1.016,7
Madrid	174	637,7	117,0
Murcia	1	7,0	1,3
TOTALES ...	2.505	7.581,6	2.463,9

habiéndose intensificado esta actuación durante los últimos años.

Durante el trienio 1984-86, por medio del Real Decreto 406/1984, de 11 de enero, se han extendido a todo el territorio nacional las acciones que hasta ahora se estaban ejerciendo en la Comunidad Valenciana y en la de Castilla y León, el cual ha sido prorrogado hasta el año 1992 por el Real Decreto 1.024/1986.

Han desaparecido ya totalmente los híbridos en la Comunidad Valenciana, 4.300 ha. con una subvención de 601,9 millones de pesetas, y en Cataluña, 690 ha. con una subvención de 96,6 millones de pesetas. En 1987 se ha actuado, y no en gran cuantía, solamente en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Galicia, en base a la nueva normativa.

Con esta actuación está previsto eliminar del todo

CUADRO 15
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Año	Subvención (millones pesetas)	Cepas (número)	Superficie (ha.)
1982	50,8	598.187	473
1983	124,7	1.467.158	1.088
1984	88,0	1.034.848	760
1985	328,9	3.869.730	2.927
1986	161,2	1.896.130	1.413
1987	29,2	342.540	258
Total Castilla y León	872,4	10.253.073	7.734

los viñedos híbridos, y en apoyo de ello el Departamento concede ayudas por pie de cepa arrancada.

En el cuadro 15 se indican los resultados obtenidos hasta el momento en las Comunidades Autónomas en que se sigue aplicando el Plan, desde su iniciación hasta el 31 de diciembre de 1987.

En el año 1988 está previsto reconvertir totalmente los viñedos híbridos que aún existen en la provincia de León y alguna plantación en Zamora.

GALICIA

Año	Subvención (millones pesetas)	Cepas (número)	Superficie (ha.)
1985	52,9	26.450	136,3
1986	68,0	23.500	157,7
1987	29,2	14.750	75,0
Total Galicia	150,1	74.700	369,0

Esta acción seguirá en marcha hasta el año 1992 y se pretende darle un gran impulso a partir de este año.

2.2. Reestructuración del olivar mejorable y reconversión de comarcas olivereras deprimidas

Este programa, desarrollado de acuerdo con el Real Decreto 2625/81 y legislación complementaria, ha finalizado su vigencia a finales de 1986, aunque el desarrollo de los planes de mejora previstos continuará todavía durante algún tiempo.

Tanto por medio de las líneas de actuación contempladas en el mencionado Real Decreto, como a través de los ensayos y seguimiento de nuevas técnicas de cultivo realizados en fincas colaboradoras, se han introducido nuevas orientaciones productivas en las comarcas olivereras marginales y se ha incrementado la productividad en aquellas zonas óptimas para el cultivo del olivar.

El número total de solicitudes atendidas ha sido, a lo largo de los cinco años de duración del plan, de 6.228, de las que el 59 por 100 corresponde a reestructuración y el 41 por 100 a reconversión.

Las Comunidades Autónomas que han participado en el programa han sido 8, con una superficie reestructurada de 53.000 ha. y una superficie afectada por las acciones de reconversión de 100.000 hectáreas.

En los cuadros que se acompañan pueden apreciarse con detalle los resultados numéricos obtenidos.

CUADRO 16
ACCIONES DE MEJORA APROBADAS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS
(Reestructuración)

Acciones	CC.AA.	Andalucía	Aragón	Baleares	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	Murcia	Valencia	Total
<i>Replantación</i>										
— Número		904	1	—	9	50	16	—	70	1.050
— Superficie		9.352	4	—	32	158	70	—	223	9.839
— Presupuesto		2.278,3	0,3	—	1,4	43	12	—	54	2.389
— Crédito		1.594	0,1	—	1	29	8,6	—	36	1.668,7
<i>Aumento densidad</i>										
— Número		432	—	—	20	2	17	—	60	531
— Superficie		5.624	—	—	89	6	187	—	159	6.065
— Presupuesto		358,5	—	—	10	0,8	9,5	—	38	416,8
— Crédito		250,4	—	—	6,5	0,5	5,8	—	26	289,2
<i>Maquinaria acogida a crédito</i>										
— Número		57	—	—	—	210	—	—	—	267
— Superficie		411	—	—	—	—	—	—	—	411
— Presupuesto		80,1	—	—	—	101	—	—	—	181,1
— Crédito		56	—	—	—	70	—	—	—	126
<i>Puesta en riego</i>										
— Número		1.043	2	—	4	186	4	2	51	1.292
— Superficie		24.080	16	—	49	1.326	70	51	366	25.958
— Presupuesto		4.601,8	7,4	—	8	508	15,3	33	99	5.272,5
— Crédito		3.220,9	5	—	6	355	11	20	69	3.686,9
<i>Otras acciones</i>										
— Número		175	2	—	235	155	7	—	7	581
— Superficie		5.043	6	—	1.430	1.504	128	—	35	8.146
— Presupuesto		254,3	0,6	—	183	111	5,7	—	6	560,6
— Crédito		178,9	0,5	—	131	77	4	—	4	395,4
TOTAL										
— Número		2.611	5	—	268	603	44	2	188	3.721
— Superficie		44.510	26	—	1.600	2.994	455	51	783	50.419
— Presupuesto		7.573	8,3	—	202,4	763,8	42,5	33	197	8.820
— Crédito		5.300,2	5,6	—	144,5	531,5	29,4	20	135	6.166,2

- Superficie en hectáreas.
- Presupuesto y crédito en millones de pesetas.

2.3. Reestructuración y reconversión de cítricos

La Orden Ministerial de 20 de julio de 1987 establece las ayudas para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos con tres objetivos fundamentales:

- Frenar el desarrollo de la enfermedad virótica denominada «tristeza» de los cítricos.

- Mantener el potencial productivo de nuestras plantaciones.
- Favorecer la adecuación de la oferta a la demanda de los mercados.

La ayuda consiste en subvencionar parte del valor de los plantones utilizados en la renovación de las plantaciones afectas de «tristeza» siempre que el material vegetal utilizado sea tolerante a la virosis.

En la campaña 1986/87 la Dirección General de

CUADRO 17
ACCIONES DE MEJORA APROBADAS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS
(Reconversión)

Acciones	CC.AA.	Andalucía	Aragón	Baleares	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	Murcia	Valencia	Total
<i>Reorientación hacia aprovechamientos ganaderos</i>										
— Número		1.313	—	405	50	25	26	—	—	1.819
— Superficie		37.002	—	30.787	1.608	42	720	—	—	70.159
— Presupuesto		3.039	—	850	335	91	63,3	—	—	4.378,3
— Crédito		1.823	—	104	217	60	46	—	—	2.250
— Incentivo creador		634	—	256	68	6	10,4	—	—	974,4
<i>Reorientación hacia otros aprovechamientos</i>										
— Número		579	—	—	103	5	—	1	—	688
— Superficie		5.301	—	—	20.127	19	—	40	—	25.487
— Presupuesto		1.444	—	—	617	3	—	26	—	2.090
— Crédito		912	—	—	260	2	—	—	—	1.174
— Incentivo creador		263	—	—	77	1	—	8	—	349
TOTAL										
— Número		1.892	—	405	153	30	26	1	—	2.507
— Superficie		42.303	—	30.787	21.735	61	720	40	—	95.646
— Presupuesto		4.483	—	850	952	94	63,3	26	—	6.468,3
— Crédito		2.735	—	104	477	62	46	—	—	3.424
— Incentivo creador		897	—	256	145	7	10,4	8	—	1.323,4

• Superficie en *hectáreas*.

• Presupuesto, crédito e incentivo creador en *millones de pesetas*.

la Producción Agraria ha destinado a esta línea de actuación 404,3 millones de pesetas, invertidas en 925.000 plantones entregados gratuitamente a los agricultores.

La distribución por Comunidades Autónomas de este presupuesto ha sido como sigue:

Valencia	73%
Andalucía	11%
Murcia	11%
Cataluña	1%
Canarias	3%
Baleares	1%

2.4. Reglamento estructural de la producción lechera

La acomodación del Reglamento Estructural de la Producción Lechera a la Legislación Comunitaria, a través del Real Decreto 808/1987, que desarrolla en

España el Reglamento 797/86 de la CEE, ha presidido la aplicación del mismo durante el año 1987 con las restricciones y prohibiciones derivadas de dicha legislación y en espera de que sean establecidas las cuotas de referencia en todo el territorio nacional.

Dotación presupuestaria

La ejecución presupuestaria durante el período comprendido entre 1982 a 1987 nos muestra la evolución del programa durante los cinco años de aplicación.

Durante los años 1982 y 1983 la cantidad presupuestada ascendió a 1.000 millones de pesetas, de los cuales 328,9 y 492,1 millones fueron ejecutados.

En los años sucesivos las asignaciones ascienden a 1.142,2 millones en 1984; 1.795,7 en 1985, 2.033 en 1986 y 2.303 en 1987, y su grado de utilización se señala a continuación:

CUADRO 18

Año	Número expedientes aprobados	Montante de subvenciones	Nivel de ejecución (%)
1982	1.258	328,9	32,9
1983	2.415	492,1	40,8
1984	5.220	1.142,2	91,9
1985	7.828	1.795,7	95,8
1986	8.649	2.033,4	100,0
1987	8.411 (avance)	2.303,9	100,0
TOTALES ..	33.781	8.096,2	—

Por CC.AA. destacan las asignaciones en el período estudiado a las regiones integrantes de la Cornisa Cantábrica: 839 millones de pesetas para Asturias, 716,7 millones para la Diputación Regional de Cantabria y 3.374,8 millones de pesetas a la Junta de Galicia, lo que hace un total de 4.930,5 millones de pesetas, representando el 60,9 por 100 de los 8.096,2 millones de pesetas presupuestados y ejecutados desde 1982.

Galicia con 3.374,8 millones de pesetas es la Comunidad con mayor dotación asignada y un 41,68 por 100 del total presupuestado. A continuación se

CUADRO 19

**PRESUPUESTO AÑO 1987
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS
DISTINTAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

Comunidad Autónoma	Cantidad remitida para el pago de mejoras concretas	Remanente del año 1986	Cantidad asignada total
Andalucía	34.899.820	4.125.968	39.025.788
Aragón	19.366.984	14.635.506	34.002.490
Asturias	201.543.018	10.061.266	211.604.284
Baleares	43.567.490	18.579.991	62.147.481
Canarias	9.029.030	5.917	9.034.947
Cantabria	240.874.925	—	240.874.925
Castilla-León	278.011.864	—	278.011.864
Castilla-La Mancha	70.182.428	—	70.182.428
Cataluña	136.438.708	—	136.438.708
Extremadura	26.276.183	2.868.808	29.144.991
Galicia	911.809.638	47.838.639	959.648.277
Madrid	29.142.364	1.168.427	30.310.791
Murcia	6.723.737	2.796.960	9.520.697
Navarra	63.724.000	—	63.724.000
Rioja	4.294.956	1.534.042	5.828.998
C. Valenciana	40.614.855	285.283	40.900.138
B.C.A.	83.500.000	—	83.500.000
España	2.200.000.000	103.900.807	2.303.900.807

destacan Castilla y León con 872,4 millones de pesetas y el Principado de Asturias con 839,0, y unos porcentajes de 10,78 por 100 y 10,36 por 100, respectivamente.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes al año 1987 se especifican por CC.AA. en el cuadro siguiente, en el que Galicia sigue con la mayor dotación presupuestaria, 959,6 millones de pesetas, que representan el 41,65 por 100 de la asignación total para España.

Realizaciones

Con una puesta en marcha lenta, tras vencer la inercia que todo nuevo programa lleva consigo, la demanda de ayudas ha ido aumentando progresivamente.

Tan sólo 1.258 se acogieron al programa en 1982 en toda España: 1.195 a través de mejoras concretas y 63 realizaron mejoras integrales por medio de créditos subvencionados.

Estas explotaciones aumentan a 2.415 en 1983, se duplican en 1984, 5.220, y se alcanza la cifra de 7.828 en 1985, lo que representa multiplicar la cifra de 1982 por 6.

En el cuadro que sigue se especifica el número de granjas que han recibido una o más ayudas durante los años 1982 a 1987 (avance).

CUADRO 20

**EXPLOTACIONES CON AYUDAS
PARA MEJORAS CONCRETAS E INTEGRALES**

Comunidad Autónoma	Mejoras concretas	Mejoras integrales	Total
Andalucía	132	15	147
Aragón	448	50	498
Asturias	3.882	345	4.227
Baleares	412	32	444
Canarias	21	20	41
Cantabria	4.433	92	4.525
Castilla-León	4.070	134	4.204
Castilla-La Mancha	371	17	388
Cataluña	1.358	55	1.413
Extremadura	164	12	176
Galicia	16.093	482	16.575
Madrid	160	3	163
Murcia	43	5	48
Navarra	595	147	742
Rioja	44	8	52
C. Valenciana	137	1	138
España	32.363	1.418	33.781

En el año 1987 (avance) el número de explotaciones que han recibido ayudas para mejoras concretas asciende a 8.208 y 203 han solicitado créditos subvencionados para realizar mejoras integrales.

Un total de 33.781 explotaciones han recibido una o más ayudas durante el período 1982 a 1987, cifra que representa el 21,35 por 100 de las ganaderías inscritas en el Registro de Explotaciones establecido por el Reglamento Estructural de la Producción Lechera y el 10,11 por 100 de las existentes en todo el territorio del Estado.

Por el Banco de Crédito Agrícola o sus entidades colaboradoras se han concedido 1.418 créditos subvencionados por un valor de 3.200,3 millones de pesetas y correspondientes a una inversión privada de 5.111,0 millones de pesetas.

Es de señalar también que la inversión inducida por las subvenciones otorgadas asciende a 37.569 millones de pesetas, 32.458 derivadas de mejoras concretas y 5.111 de mejoras integrales.

Registro provisional

El número de explotaciones registradas al 31 de diciembre de 1987 asciende a 159.365 ganaderías, cifra que representa el 51,38 del número total de las existentes en España.

las Comunidades Autónomas, en orden a cumplir los objetivos del programa, concretados en:

- Fomento del aprovechamiento de los recursos naturales infrautilizados y revalorización de áreas desfavorecidas, facilitando el asentamiento de la población rural.
- Racionalización y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas para incrementar la productividad.
- Potenciar la producción y utilización de pastos y forrajes.
- Fomentar la explotación familiar y las agrupaciones para la realización de actividades en común.
- Conservar y promocionar las razas autóctonas.
- Intensificar la mejora sanitaria de las explotaciones.

Dotación presupuestaria. Para el desarrollo del programa en 1987 se ha dispuesto de una asignación de 2.846,6 millones de pesetas, distribuidas por Comunidades Autónomas de la forma que se refleja en el cuadro siguiente, en el que también se indican las disponibilidades correspondientes a 1986. A esta cantidad hay que sumar 255,4 millones de pesetas destinadas al Banco de Crédito Agrícola para el pago de las primeras anualidades de los créditos subvencionados.

CUADRO 21

EVOLUCION DE LA INSCRIPCION PROVISIONAL

Año 1982	106.063
Año 1983	5.338
Año 1984	13.757
Año 1985	7.616
Año 1986	13.446
Año 1987	13.145

2.5. Programa nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas

Este programa, establecido por el R. D. 1552/1984, de 1 de agosto, tiene como finalidad paliar o eliminar una serie de deficiencias de carácter estructural o tecnológico en el ámbito de la producción, de la sanidad y de la comercialización. En el desarrollo del mismo figuran como pieza fundamental los Programas Específicos elaborados de acuerdo con las propuestas de

CUADRO 22

ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENACION Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS

CC.AA.	1986	1987
Andalucía	386,6	197,4
Aragón	401,2	346,6
Asturias	79,6	82,2
Baleares	35,0	42,3
Canarias	18,3	13,0
Cantabria	149,4	184,9
Castilla y León	742,2	559,8
Castilla-La Mancha	670,0	513,6
Cataluña	54,6	58,7
Extremadura	417,9	383,3
Galicia	204,2	160,0
Madrid	100,3	12,2
Murcia	43,6	42,1
Navarra	178,8	70,7
Rioja	24,7	105,4
Valencia	76,8	74,4
TOTALES	3.583,3	2.846,6

Realizaciones. La distribución del gasto para subvencionar las mejoras realizadas, dentro de las líneas de actuación establecidas en el R. D. 1552/1984, es la siguiente:

Mejoras permanentes	53%
Adquisición de equipos	11%
Adquisición de ganado	14%
Entidades asociativas	6%
Primas de reposición	16%
	100%

Las mejoras permanentes afectan a un total de 4.603 explotaciones; la adquisición de equipos a 1.980 explotaciones; la adquisición de ganado a 2.131 explotaciones. Por último, la prima a las hembras de reposición afectan a un total de 6.944 explotaciones.

2.6. Reordenación de la Producción Tabaquera Nacional

Durante 1987, debido a los cambios producidos en la demanda de cigarrillos rubios y negros, se produjo una adaptación del Plan de Reordenación en las cantidades a contratar y reconvertir de los distintos tipos de tabaco a las previsiones de compra del sector manufacturero.

En consecuencia, las cantidades reconvertidas a Virginia E y Burley E, y las subvenciones pagadas por reconversión e inversiones fueron las siguientes, por Comunidades Autónomas:

CUADRO 23

Comunidad Autónoma	Reconversión (tm.)		Subvenciones		
	Virginia	Burley E	Reconv. (mill.)	Inver. (mill.)	Totales (mill.)
Andalucía	—	76	1,52	5,53	7,05
Extremadura	325	83	40,69	44,74	85,43
Castilla-La Mancha	—	7	0,15	0,61	0,76
Castilla y León	—	7	0,14	0,09	0,23
TOTALES	325	173	42,50	50,97	93,47

2.7. Atención presupuestaria a los programas de reestructuración y reconversión de los sectores productivos agrarios

En el cuadro 24 se recogen las dotaciones presupuestarias con que han contado estos programas durante 1987.

CUADRO 24

DOTACION PRESUPUESTARIA PARA LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS AGRARIOS EN 1987 (en millones de pesetas)

Programas	Dotación presupuestaria
Viñedo	3.754,6
Olivar	585,4
Cítricos	404,3
Tabaco	93,5
Vacuno de leche	2.303,9
Ganadería extensiva	3.101,0
TOTAL	10.242,7

Dichas dotaciones sólo recogen las subvenciones concedidas a los empresarios que han decidido acogerse a estos programas, sin tener en cuenta el valor de los préstamos por ellos obtenidos en los casos y para los programas en que esta posibilidad se contempla (olivar, tabaco, cítricos, viñedo, leche, ganadería extensiva).

Las mencionadas subvenciones pueden ser, a su vez, concedidas directamente a los participantes en los programas, o bien abonadas a las Entidades de Financiación con las que se conciertan los correspondientes créditos, a efectos de mejorar las condiciones de los mismos.

En este sentido conviene mencionar que las subvenciones directas a los empresarios que participan en el desarrollo de estos programas se han gestionado por las CC.AA. en que éstos se aplican, teniendo en cuenta la normativa establecida, al respecto, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta gestión coordinada MAPA-CC.AA. ha permitido una mayor agilidad de actuación de todas las Administraciones Públicas; una mejor utilización de los recursos humanos encargados de la aplicación de estos programas y, lo que es más importante, una mayor y mejor atención a los empresarios agrarios que deciden colaborar con las Administraciones Públicas para la solución de problemas que, siendo propios, sin embargo, tienen una trascendencia de carácter nacional.

Por último, reseñar que el valor de las subvenciones concedidas a los empresarios (10.242,7 millones de pesetas) permite hacer una valoración también de la inversión inducida y que tales empresarios sufragan a sus expensas, con fines de reestructuración y

reconversión de estos sectores productivos. Dicha inversión alcanza una cifra del orden de los 46.500 millones de pesetas.

IX.3. APLICACION DE LA POLITICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA C.E.E.

El Reglamento (CEE) 797/85, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, constituye el marco general de la política socioestructural de la CEE en lo relativo a estructuras de producción. Su aplicación, iniciada en 1986 con el Título III del Reglamento (ayudas específicas en beneficio de la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas), ha proseguido en 1987, año en el que se ha publicado por otra parte la norma marco que regula el resto de las ayudas establecidas en el Reglamento comunitario.

3.1. Indemnización compensatoria

Esta ayuda anual, destinada a compensar el efecto negativo de los factores naturales que limitan fuertemente la productividad de la tierra, se ha seguido aplicando en 1987 al primer tipo de zonas agrarias desfavorecidas, es decir, a las zonas de montaña, y se concede a titulares de explotación ubicada en zona de montaña que se comprometan a proseguir su actividad durante al menos cinco años. No obstante, la indemnización compensatoria de montaña 1987 introduce algunos elementos en relación con la de 1986:

- Bonificación adicional de 1.000 pesetas por unidad de ganado mayor para vacas de aptitud cárnica.
- En aplicación de la última modificación del Reglamento 797 (Reglamento 1760/87 por el que se modifican los Reglamentos 797/85, 270/79, 1360/78 y 355/77 en lo relativo a las estructuras agrarias y la adaptación de la agricultura a la nueva situación de los mercados y conservación del espacio rural), en 1987 también pueden considerarse para el cálculo de las unidades liquidables las superficies dedicadas a trigo blando en las zonas cuyo rendimiento medio sea inferior a 2,5 tm./hectárea.

El Real Decreto 1030/1987, de 31 de julio, y la Orden del MAPA de 26 de agosto de 1987 regulan la concesión de la ICM base, habiendo establecido diversas Comunidades Autónomas sus ICM comple-

mentarias con arreglo a sus posibilidades presupuestarias y a los fines que con esta ayuda quieran conseguir, en particular el cumplimiento de normas sanitarias para el ganado.

Las ayudas concedidas (ICM base) en 1987 han beneficiado a 117.334 agricultores y han supuesto un importe superior a los 4.500 millones de pesetas; el cuadro siguiente refleja la distribución por CC.AA.

CUADRO 25

Comunidad Autónoma	Número de beneficiarios	I.C.M. (mill./ptas.)
Andalucía	8.186	317,9
Aragón	7.575	352,9
Asturias	18.156	595,7
Baleares	202	7,4
Canarias	1.405	31,4
Cantabria	7.647	318,9
Castilla-León	24.038	1.084,6
Castilla-La Mancha	7.920	367,7
Cataluña	7.409	300,7
Extremadura	3.371	123,9
Galicia	22.136	688,1
Madrid	1.112	52,8
Murcia	447	20,6
Navarra	3.645	167,3
La Rioja	1.259	51,0
C. Valenciana	2.826	87,7
País Vasco	—	—
TOTALES	117.334	4.568,4

3.2. Ayudas a inversiones colectivas para la mejora de explotaciones agrarias ubicadas en zonas desfavorecidas

Esta medida, aplicación también del Título III del Reglamento (CEE) 797, se ha puesto en marcha en 1987 y va dirigida a fomentar inversiones colectivas para la producción de forraje, incluidos su almacenamiento y distribución, para la mejora y el equipamiento de pastizales explotadas en común, así como en las zonas de agricultura de montaña para los puntos de suministro de agua, caminos de acceso inmediato a los pastizales, pastos de alta montaña y alojamientos para el ganado; cuando se justifique, desde el punto de vista económico, los trabajos citados podrán también consistir en medidas hidráulicas agrícolas de pequeña envergadura compatibles con la protección del medio ambiente, incluidas pequeñas obras de regadío y la construcción o reparación de alberques indispensables para los movimientos estacionales del ganado.